

Convenio de coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Jalisco, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2005)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FOMENTAR LA CREACION, DESARROLLO, CONSOLIDACION, VIABILIDAD, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION EN EL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "SECRETARIA", REPRESENTADA POR LA LIC. MARIA DEL ROCIO RUIZ CHAVEZ, SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ASISTIDA POR EL LIC. SERGIO CARRERA RIVA PALACIO, DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO INTERIOR Y ECONOMIA DIGITAL, Y EL LIC. ARMANDO SOJO GARZA ALDAPE, DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA EN EL ESTADO DE JALISCO; Y POR LA OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER RAMIREZ ACUÑA, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HECTOR PEREZ PLAZOLA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA COMPARECENCIA DEL LIC. IGNACIO NOVOA LOPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, EL LIC. JOSE RAMON ROBLEDO GOMEZ, SECRETARIO DE PROMOCION ECONOMICA Y DEL DR. FRANCISCO MEDINA GOMEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE JALISCO (COECYTJAL), QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", SUJETANDESE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como propósito el lograr un crecimiento con calidad, mediante: la conducción responsable de la economía, el aumento y extensión de la competitividad del país, la generación de un desarrollo incluyente, el logro de un desarrollo regional equilibrado y el establecimiento de las condiciones para alcanzar un desarrollo sustentable, así como generar las condiciones necesarias para crear empleos.
3. Que las tecnologías de información son herramientas cruciales para impulsar la competitividad de la economía mexicana, tal como lo refleja el Plan Nacional de

Desarrollo 2001-2006 en su apartado de “crecimiento con calidad”, en el que se plantea la estrategia de elevar y extender la competitividad del país, proponiendo, entre otras líneas de acción, la de promover el uso y aprovechamiento de la tecnología y la información.

4. Que derivado del mandato del Plan Nacional de Desarrollo, la Secretaría de Economía ha diseñado en coordinación con representantes de la industria, la academia y diversas dependencias del gobierno federal, el Programa para el Desarrollo de la Industria de Software, en lo sucesivo el PROSOFT.

5. Que el PROSOFT es una estrategia institucional del gobierno federal para impulsar a la industria de software y servicios relacionados, tanto por el lado de la oferta, como por el lado de la demanda; y posicionar a México como un jugador relevante a nivel global en esta actividad económica.

6. Que el PROSOFT tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información.

7. Que en los términos de los artículos 8, 10, 13, 14, 15, 38 y 39 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), en lo sucesivo Reglas de Operación, el Consejo Directivo del PROSOFT dictaminó la aprobación de las solicitudes de apoyo presentadas por el GOBIERNO DEL ESTADO, en lo sucesivo los proyectos. Mismos que están listados en el Anexo 1, que está agregado como parte integral del presente Convenio.

DECLARACIONES:

I. DE LA SECRETARIA:

I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales, promover y en su caso organizar la investigación técnico industrial.

I.3. Con fundamento en los artículos 6 fracción IX y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría, la Lic. María del Rocío Ruiz Chávez, Subsecretaria de Industria y Comercio y el Lic. Sergio Carrera Riva Palacio, Director General de Comercio Interior y Economía Digital cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

I.4. El Delegado Federal de la SECRETARIA en el Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 42 fracciones I, II y VI del Reglamento Interior de la

SECRETARIA, será el encargado de coordinar las acciones necesarias en dicho Estado para la ejecución del presente Convenio.

I.5. En el ámbito de su competencia y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 52 y 53 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2005; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), en lo sucesivo las Reglas de Operación.

I.6. Que el 19 de febrero del 2005 entraron en vigor las Reglas de Operación al ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día anterior.

I.7. Que el PROSOFT, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2005, al ramo 10 de la SECRETARIA.

I.8. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal números 0398, 0399 y 0497, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la SECRETARIA cuenta con los recursos presupuestales necesarios.

I.9. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II. DEL GOBIERNO DEL ESTADO:

II.1. El Estado de Jalisco, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

II.2. Que en el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2001-2006, asume entre sus estrategias y líneas de acción acorde con el apartado Oportunidades para Todos, la coordinación de las actividades de desarrollo científico y tecnológico que se realizan en el Estado con las distintas instancias gubernamentales, instituciones de educación superior y centros de investigación, fortaleciendo y orientándolas en función de la demanda de los sectores productivos, la formación de recursos humanos a todos los niveles y con estímulos directos a investigadores y tecnólogos para proveer la transferencia de conocimientos, habilidades y el aprovechamiento social.

II.3. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XIX, XXII y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 8o., 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, II, IV, XXIII, 23 fracciones I, II y V, 30 fracciones VIII y XXXIV, 31 fracciones XV, XXII y XXXVI y 33 fracciones I, VI, VIII, XII, XIV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y el artículo 5o. de la Ley Orgánica del

Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, todos los acuerdos y disposiciones que el Gobernador expida en uso de sus facultades, deben para su validez ser autorizados con la firma del Secretario de Gobierno y también debe firmar de conocimiento el encargado del ramo a que el asunto corresponda.

II.4. Que la Secretaría General de Gobierno es la dependencia de la Administración Pública encargada de colaborar con el Ejecutivo en la conducción de la política interna del Estado a quién corresponde entre otros asuntos, vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades estatales.

II.5. Que la Secretaría de Finanzas es la dependencia de la Administración Pública encargada de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Estado a quien corresponde entre otros asuntos, formular mensualmente los estados financieros de la Hacienda Pública, intervenir en los convenios y contratos que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, además de preparar para su revisión la cuenta pública.

II.6. Que la Secretaría de Promoción Económica del Estado de Jalisco, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 23 fracción V y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Jalisco y que se encarga de la planeación, financiamiento y el desarrollo industrial y comercial del Estado, así como del impulso de la capacitación, investigación y desarrollo tecnológico. Para ello, debe formular, dirigir, coordinar y controlar en los términos de las leyes de la materia, la ejecución de las políticas y programas del Estado relativas al fomento de las actividades industriales, mineras, comerciales, de abasto y las exportaciones; así como participar en el establecimiento socioeconómico del Gobierno del Estado; además de promover el desarrollo regional, la descentralización y el desarrollo armónico de la entidad.

II.7. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XIX, XXII y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, así como los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 8o., 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, II, IV, XXIII, 23 fracciones I, II y IV, 30 fracciones VIII y XXXIV, 31 fracciones XV, XXII y XXXVI, 3 fracciones I, VI, VIII, XII, XIV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.8. Que el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco (COECYTJAL) es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 18291, con el que se expidió la Ley de Fomento a la Ciencia y la Tecnología del Estado de Jalisco, publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 6 de mayo de 2000 y que tiene como fin el impulsar, fomentar, coordinar y coadyuvar en el desarrollo de las acciones públicas y privadas relacionadas con el avance de la ciencia y la tecnología en el Estado. Además, el COECYTJAL es el responsable de instrumentar la Política Jalisciense de Tecnologías de Información, Microelectrónica y Multimedia, contenida en el Programa Estatal de Ciencia y Tecnología de JALISCO (PECYTJAL).

II.9. Que para estar en posibilidad de ser considerado un Organismo Promotor de acuerdo a lo previsto en los artículos 17, 18, 29, 30 y 35 de las Reglas de Operación, el GOBIERNO DEL ESTADO cuenta con el registro correspondiente solicitado a la Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital (DGCIED).

II.10. Cuenta con recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio, correspondiente al ejercicio fiscal 2005, en el Fideicomiso número 106563-5 denominado Fondo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco (FOCYTJAL) administrado por el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco COECYTJAL, a través de la Fiduciaria del Banco Nacional de México, S.A. División Fiduciaria. Cuenta con las asignaciones presupuestales y en su caso, autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO.

II.11. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle López Cotilla 1505, segundo piso, colonia Americana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44140.

II.12. Que en este Acto faculta al COECYTJAL para que reciba de la SECRETARIA los recursos que más adelante se señalan y para que ejecute las acciones que le competen al GOBIERNO DEL ESTADO con motivo del presente Convenio y que designa a la Secretaría de Promoción Económica para que como cabeza de Sector para que coordine dichas acciones.

III. DE LAS PARTES:

III.1. Que la SECRETARIA y el GOBIERNO DEL ESTADO en lo sucesivo identificados como LAS PARTES han acordado apoyar de manera conjunta el impulso y desarrollo de la Industria del Software y la instalación de empresas en el Estado de Jalisco en los términos del presente Convenio.

III.2. Que conocen el contenido de las Reglas de Operación.

III.3. Que de conformidad con las anteriores declaraciones LAS PARTES, reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, LAS PARTES convienen en sujetar el presente Convenio al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Jalisco.

SEGUNDA.- Con base a lo que se refiere el punto 7 del apartado de Antecedentes de este instrumento y la suficiencia presupuestal señalada el punto 1.8 del apartado de Declaraciones del presente Convenio, las Reglas de Operación y los proyectos listados en el Anexo 1, la SECRETARIA y el GOBIERNO DEL ESTADO se comprometen a destinar un total de \$34'928,667.00 (treinta y cuatro millones novecientos veintiocho mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 MN.) conforme a la siguiente distribución:

La SECRETARIA aportará recursos por concepto de apoyos transitorios que prevén las Reglas de Operación, por un monto total de \$19'778,270.00 (diecinueve millones setecientos setenta y ocho mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.) y el GOBIERNO DEL ESTADO aportará recursos por un total de \$15'150,397.00 (quince millones ciento cincuenta mil trescientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), para desarrollar los proyectos aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

Asimismo, la aportación por parte de la SECRETARIA y del GOBIERNO DEL ESTADO se realizará de conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación y los proyectos aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

TERCERA. - LAS PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en los proyectos, que son listados en el Anexo 1 de este Convenio, se sujetarán a los términos establecidos en las solicitudes de apoyo correspondientes, aprobadas por el Consejo Directivo del PROSOFT, mismas que son agregadas como parte integral del presente instrumento.

CUARTA.- La SECRETARIA señala que apoyará, la ejecución de los proyectos a través de apoyos destinados a las categorías: Innovación y Desarrollo Tecnológico, Desarrollo de Capacidades Empresariales y de Estrategia, Calidad y Capacidad de Procesos, Capital Humano, Promoción y Comercialización y Proyectos Productivos, previstas en las Reglas de Operación y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta la SECRETARIA para la ejecución de los proyectos, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados al GOBIERNO DEL ESTADO por conducto del COECYTJAL y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la SECRETARIA citados en la cláusula segunda de este Convenio, el GOBIERNO DE ESTADO por conducto del COECYTJAL se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio y de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, el GOBIERNO DEL ESTADO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, la SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del GOBIERNO DEL ESTADO por conducto del COECYTJAL del recibo que en derecho proceda.

SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 49 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, el saldo de los recursos aportados por la SECRETARIA que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal 2005, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el GOBIERNO DEL ESTADO, a través del COECYTJAL acepta asumir las obligaciones descritas en el artículo 30 de las Reglas de Operación.

LAS PARTES acuerdan que para efectos de los incisos j) y k) de dicho artículo, los informes trimestrales de avance o final de los proyectos, serán enviados, recibidos o archivados a través de los accesos electrónicos habilitados para ello en www.software.net.mx o www.economia.gob.mx o de los medios autorizados para ello por la DGCIED mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante. En consecuencia el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo

la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGCIED de la Subsecretaría de Industria y Comercio de la SECRETARIA o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las Reglas de Operación y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, el GOBIERNO DEL ESTADO, a través del COECYTJAL pondrá a disposición de la DGCIED la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a los proyectos autorizados por el Consejo Directivo.

NOVENA.- La SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Procurará la asistencia y orientación al GOBIERNO DEL ESTADO lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- b) En general, cumplir con las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación.
- c) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la cláusula segunda del presente instrumento conforme al Anexo 1 previo cumplimiento del GOBIERNO DEL ESTADO por conducto del COECYTJAL de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula sexta de este Convenio.

DECIMA.- LAS PARTES se comprometen a canalizar el recurso al BENEFICIARIO a través de la suscripción de un Convenio de Adhesión en términos de lo establecido en el artículo 30, inciso a) de las Reglas de Operación indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de la SECRETARIA a través del PROSOFT, incluyendo la siguiente leyenda: "El PROSOFT es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes; está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente."

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, el GOBIERNO DEL ESTADO por conducto del COECYTJAL, recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al beneficiario otorgados para los proyectos, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La Subsecretaría de Industria y Comercio, a través de la DGCIED como área responsable del PROSOFT podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta cláusula.

DECIMA SEGUNDA.- LAS PARTES se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones cargo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 a más tardar el 31 de diciembre de 2005.

En caso de que los recursos no sean devengados o acreditados o en su caso, los subsidios que no se hayan destinado a los fines autorizados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, el GOBIERNO DEL ESTADO por conducto del COECYTJAL deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, el saldo de la cuenta específica referida en la cláusula sexta del presente Convenio, incluyendo aquellos rendimientos financieros e intereses dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DECIMA TERCERA.- La SECRETARIA manifiesta y el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a los proyectos con sujeción a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 en las Reglas de Operación.

El Consejo Directivo del PROSOFT podrá tomar la resolución correspondiente definida en los artículos 33 y 34 en las Reglas de Operación.

DECIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, el Organismo Interno de Control de la SECRETARIA y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO a partir de la firma de este Convenio, la DGCIED, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la SECRETARIA, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que LAS PARTES designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA SEPTIMA.- LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA OCTAVA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, LAS PARTES están de acuerdo en que en primera instancia las resolverán de común acuerdo, y en caso contrario acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México o del Estado de Jalisco a la elección de la parte que se sienta afectada, renunciando a un fuero distinto que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DECIMA NOVENA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de su firma y o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo del Organismo Promotor sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán en términos de los artículos 25, 49 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, 45 de las Reglas de Operación y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2005.

VIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y los artículos 72 y 74 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Leído que fue el presente Convenio y enteradas Las Partes de su contenido y alcance legal, se firma por seis tantos en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, a los seis días del mes de septiembre de dos mil cinco.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Industria y Comercio, **María del Rocío Ruiz Chávez.**- Rúbrica.- El Director General de Comercio Interior y Economía Digital, **Sergio Carrera Riva Palacio.**- Rúbrica.- El Delegado Federal de la Secretaría en Jalisco, **Armando Sojo Garza Aldape.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **Francisco Javier Ramírez Acuña.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Héctor Pérez Plazola.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Ignacio Novoa López.**- Rúbrica.- El Secretario de Promoción Económica, **José Ramón Robledo Gómez.**- Rúbrica.- El Director General del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco (Coecytjal), **Francisco Medina Gómez.**- Rúbrica.

ANEXO 1 LISTADO DE LOS PROYECTOS APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL PROSOFT PRESENTADOS POR EL ESTADO DE JALISCO

No.	Proyecto	Secretaría de Economía	Número de Beneficiarios		
1	Formación de un centro de competencia en pruebas para módulos electrónicos automotrices	\$4,486.70	1		
2	SEPG LA 2005: "La mejora de procesos de Software: Clave del éxito empresarial"	\$1,150.00	1		
3	Platform for the Extensibility of Printing for the Enterprise PEPE 2005	\$8,141.57	1		
4	Proyecto de Fortalecimiento del Freescale Mixed-Signal Technology Center (FMSTC, por su siglas en inglés) antes MCST (Mexico Center for Semiconductor Technology, por sus siglas en inglés)"	\$6,000.00	1		
Total		\$19,778.27	4		
PROYECTO	SECRETARIA DE ECONOMIA	GOBIERNO DEL ESTADO	ACADEMIA	SECTOR PRIVADO	TOTAL
1	\$4,486.70	\$3,999.70	\$0.00	\$9,255.80	\$17,742.20
2	\$1,150.00	\$1,150.00	\$630.00	\$1,670.00	\$4,600.00
3	\$8,141.57	\$7,000.69	\$0.00	\$17,510.51	\$32,652.77
4	\$6,000.00	\$3,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$19,000.00
Total	\$19,778.27	\$15,150.39	\$630.00	\$38,436.31	\$73,994.97

Nota: En miles de pesos.

El presente Anexo forma parte del Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Jalisco que suscriben el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, con fecha 6 de septiembre de 2005.